

Mocoa, Putumayo, 09 de mayo de 2023. Al Señor Juez doy cuenta de la solicitud de desglose de documentos.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001- 2006-00139-00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandada: Dairo Chicunque Arcos

Auto: Absuelve solicitud.

Mocoa, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante ha solicitado el desglose de los documentos que empleó en este trámite como títulos ejecutivos o de la escritura pública contentiva de las garantías a su favor. Por otra parte, solicitó copia autentica de la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado y que se le informe acerca títulos de depósito judicial a su favor.

Se considera:

En cuanto a la petición de desglose de documentos, debe acudirse a la norma el Art. 116 del CGP, a fin de auscultar su viabilidad, así como la de su posterior entrega al interesado. En ese orden, la norma en cita dispone que es procedente la entrega a favor de quien los aportó al proceso, siempre que haya precluido la oportunidad para tacharlos de falsos o que la tacha haya sido desestimada. Adicionalmente, la norma distingue de entre otros escenarios, aquel donde los documentos fueron aportados por el acreedor como títulos ejecutivos, el cual a su vez en su Lit. b prevé que es viable su desglose cuando en ellos se exprese una hipoteca o prenda que garantice otras obligaciones.

Dicho lo anterior, se observa que el título ejecutivo empleado en el presente proceso como base del recaudo es el contrato de mutuo celebrado entre las partes demandante y demandada, el cual se deposita en la escritura pública No 290 del 11 de marzo de 2002. En esa misma línea, se observa que en el instrumento público en cita también se consigna una hipoteca abierta y sin límite de cuantía sobre un predio de propiedad del demandado, en la cual se expresa que ella garantiza todas las obligaciones que aquel adquiera con la entidad demandante.

En ese sentido, al respaldar la hipoteca de marras obligaciones adicionales a cargo del demandado y a favor del demandante, es viable su desglose y entrega al solicitante. Sin lugar a dejar constancia en los documentos desglosados sobre la extinción total o parcial de la obligación, en tanto que no hay registro de ello en el expediente.

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4º

jcto01mco@notificacionesrj.gov.co
jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 4296159

Mocoa - Putumayo

En cuanto a la solicitud de copia autentica del auto que siguió adelante la ejecución en contra del demandado, a la luz del Núm. 3 del Art. 114 del CGP, es viable su expedición. Por lo tanto, por secretaría del despacho se realizará la autenticación correspondiente.

Finalmente, respecto a la solicitud de información sobre los títulos de depósito judicial que se encuentren constituidos en el proceso, se informa que, consultada la cuenta de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, no arrojó resultado positivo. Por lo tanto, no existen títulos en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo:

Resuelve:

Primero. Desglosar del expediente de este proceso la escritura pública No. 290 del 11 de marzo de 2002, que obra en este proceso como título ejecutivo.

Segundo. Entregar al demandante el documento al que se refiere el ordinal primero de este auto, así como copia autentica del auto que siguió adelante la ejecución en contra del demandado.

Tercero. Reprodúzcase el documento desglosado y déjese constancia de él en el expediente, así como de su entrega al solicitante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b004469c7ef9cf11caa7bef04da02549dc96e4f450ed1efa9c8579adfa96d7**

Documento generado en 09/05/2023 04:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>